



Yffte Ayuntamiento de esta Villa:

Pedro Garcia Mateos Pater rematante del abasto de Carnes de Machos y Carneros p.^a el comun de vecinos; A. N. con el respeto y veneracion q. debe, hace presente que cuando contra q. dia obligacion, veccionado de la mala versacion de caudales, q. tienen los Cortados de esta Villa, unas de las condiciones con q. quedo dia obligacion lo fue la de q. q. entregarles dichas Carnes, habian de prestar la correspond.^{te} fianza, p.^a seguridad del Expon.^{te} Precayo pues en esta forma la decision de N. S. y no tubo incomben.^{te} en suministrar los correspond.^{tes} machos y Carneros a satisfaccion del Publico. Advertiendo que un atraso de consideracion, tubo q. acudir en queja al Tribunal, p.^a q. el fiador satisficiera los mencionados atrasos. Se hizo la traba en los bienes de Matias Berni como qual encargado en la distribucion de las Carnes, y conociendo el fiador los rastos q. se iban a incurrir con la Exeucion, se obligo al pago q. hacia el Berni, quedando a su cargo cobrar de este. La Cooperacion p.^a el mes de Junio segun recuerda, a las repetidas replicas del fiador Diego Puir, tubo a bien eximirle de la fianza, por cuya razon y siendo esta condicion una de las partes q. constituirian la obligacion, es bien claro q. el Expon.^{te} quedo libre de ella: por q. a la verdad, si la seguridad del Dic.^{te} consistia en la obligacion del Fiad.^{te}, p.^a q. la Cortad.^{te} no eran personas de notorio arraigo, faltando este requisito con el cual consintio la postura de Cooperacion, habia una ley q. precie al Expon.^{te} a q. entre